

# BOLETIN OFICIAL

Año X

Salta, Noviembre 2 de 1918

Núm. 727

## BIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SECRETARÍA DE POLICÍA

### *Ley de creación del Boletín*

#### Ley N.º

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

#### LEY

Art. 1.º Desde la promulgación de ésta Ley habrá un periódico que se denominará BOLETIN OFICIAL, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2.º Se insertarán en éste boletín: 1.º Las Leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2.º Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo

3.º Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto o documento que por leyes requiera publicidad.

Art. 3.º Los Sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente, a la dirección del periódico oficial copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.º Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y administrativas de la Provincia.

Art. 5.º En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos ó más ejemplares del BOLETIN OFICIAL, para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6.º Todos los gastos que ocasione ésta ley se imputará a la misma.

Art. 7.º Comuníquese, etc.

Salta de Sesiones Salta, Agosto 10 1908.

FÉLIX USANDIVARAS—JUAN B. GUDIÑO  
S. de la C. de D

#### MINISTERIO DE GOBIERNO

#### Decreto N.º 159

Salta, Octubre 19 de 1918

Habiendo el, empleado del Archivo, don Manuel Llovet, hecho abandono de su puesto y no contestando la nota que con fecha 15 del corriente le fuera dirigida por el Oficial Mayor,

#### *El Interventor Nacional*

#### DECRETA:

Art. 1.º—Declátese cesante del cargo de escribiente del Archivo, al ciudadano Manuel Llovet, y nómbrase en su reem-

plazo a la señorita Rosa Tedin.

Art. 2.º—Comuníquese, etc

Firmado: M. CARLES  
MARTIN J. LOPEZ

Es copia:

Josué Quesada.  
Of. Mayor

#### Decreto N.º 160

Salta, Octubre 19 de 1918.

Vista la precedente propuesta del Sr. Comisionado Municipal de Coronel Moldes,

#### *El Interventor Nacional*

#### DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrase al ciudadano D. Jesús María González, Juez de Paz Propietario de Coronel Moldes, y al ciudadano D. Dermidio de la Cuesta, Juez de Paz Suplente de la misma localidad.

Art. 2.º—Acéptase la renuncia hecha con fecha 7 del corriente, por el Juez de Paz titular de Coronel Moldes, D. Benito Caro.

Art. 3.º—Comuníquese, etc.

Firmado: CARLES  
MARTIN J. LOPEZ

Es copia:

Josué Quesada  
Of. Mayor

#### Decreto N.º 161

Salta, Octubre 21 de 1918

Vista la nota que antecede y el informe del Sr. Jefe de Policía; y siendo indispensable la permanencia en la Sub-Comisaría de San Isidro del agente que el Decreto de fecha 30 de Abril autorizaba a tomar hasta el 31 de Octubre,

#### *El Interventor Nacional*

#### DECRETA:

Art. 1.º—Ampliase hasta fin del próximo mes de Febrero el plazo autorizando al Sub-Comisario de San Isidro para tomar un agente de policía, para di-

cha Sub-Comisaría, con el sueldo asignado por el referido decreto.

Art. 2.º—Comuníquese, etc.

Firmado: M. CARLES  
MARTIN J. LÓPEZ

Es copia: Josué Quesada  
Of. Mayor

Decreto N.º 163  
Salta, Octubre 24 de 1918

En vista de la nota pasada por el Consejo de Higiene de la Provincia, en la que solicita sea modificado el Art. 97, Capítulo VI, de la Ley N.º 1061, del Decreto Reglamentario N.º 1397:

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1.º—Modifícase el Art. 97, Capítulo VI, del Decreto Reglamentario N.º 1397 en la forma siguiente: La venta de productos medicinales, de las droguerías solo prodrá hacerse al público al por mayor y a las farmacias al por menor. Se entiende por venta al por mayor tratándose de remedios, específicos, etc. la venta por unidades cerradas, en los envase originales, con que los fabricantes de los productos los ofrecen al comercio, sin fraccionamientos especiales. Si se trata de las demás sustancias, se entiende al por mayor la venta de una cantidad que no baje de medio kilo.

Art. 2.º—Comuníquese, etc.

Firmado: CARLES  
MARTIN J. LOPEZ

Es copia: Alberico B. Isola  
Tte., Of. Mayor int.

Decreto N.º 164  
Salta, Octubre 24 de 1918

Vista la nota que antecede del Sr. Comisionado Municipal de La Poma, proponiendo de acuerdo con la circular respectiva de esta Intervención, la persona que ha de desempeñar el cargo de Encargado del Registro Civil de ese Departamento.

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese Encargado del

Registro Civil de La Poma, a don Moisés Martínez

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Firmado: M. CARLES  
MARTIN J. LOPEZ

Es copia:—Josué Quesada  
O. Mayor

Decreto N.º 165  
Salta, Octubre 24 de 1918

Vista la nota que antecede del Señor Comisionado Municipal de Cachi, proponiendo de acuerdo con la circular respectiva de esta Intervención y lo dispuesto en el Decreto fecha 25 de Setiembre ppdo., la persona que ha de desempeñar el cargo de Juez de Paz Suplente de ese Departamento.

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1.º Nómbrase Juez de Paz Suplente del mencionado Departamento, al ciudadano José Maurín.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Firmado: CARLES  
MARTIN J. LOPEZ

Es copia: Josué Quesada  
Of. Mayor

Decreto N.º 166  
Salta, Octubre 24 de 1918

Vista la propuesta que antecede del Sr. Comisionado Municipal de La Poma, efectuada de acuerdo con la circular respectiva de esta Intervención, para proveer el cargo de Juez de Aguas de ese Departamento,

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art 1.º—Nómbrese Juez de Aguas de La Poma, a D. Hilarión Varela.

2.º—Comuníquese, etc.

Firmado: CARLES  
MARTIN J. LOPEZ

Es copia: Josué Quesada  
Of. Mayor.

Decreto N.º 167

Salta, Octubre 26 de 1918.

En virtud de constituir un fin promor-

dial del Estado, la educación del niño en la forma del deber de la salud y del ejercicio de las virtudes marciales que forman el carácter y modelan el organismo vigoroso del hombre como supremo ideal de la civilización de un pueblo y de la perfectibilidad de su raza;

Siendo el scoutismo la institución que define aquellos propósitos y realiza ampliamente en la cultura moderna el mejoramiento de las aptitudes morales como lo comprueba la experiencia universal; Y existiendo el scoutismo en toda la República, estimulado por la acción oficial y privada, según lo establecen decretos del Excmo. Gobierno de la Nación, y lo prestigia la Honorable «Asociación Nacional Boy-Scouts Argentinos»;

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1º.—Declárase el scoutismo es institución oficial en la Provincia de Salta, debiendo estar su organización dirección y fomento bajo la dependencia y control de la Junta Ejecutiva de la «Asociación Boy-Scouts Argentinos, de Salta».

Art. 2º.—Esta Junta estará compuesta por el Jefe de la Guarnición, por el Jefe de Policía, por el Intendente Municipal, por el Presidente del Consejo de Higiene, por el Inspector de Ejercicios Físicos del Consejo Nacional de Educación, bajo la Presidencia del Presidente del Club de Gimnasia y Tiro.

Art. 3º.—El funcionamiento, enseñanza, uniforme, divisa, programa y reglamento del scoutismo en Salta, deberán adaptarse a lo establecido en los Decretos del 13 de Noviembre de 1917 y 15 de Junio de 1918 del Excmo. Gobierno de la Nación, para la «Asociación Nacional de Boy-Scouts Argentinos».

Art. 4º.—Recomiéndase a las autoridades provinciales, departamentales y municipales, especialmente al Magisterio y a las familias de la benemérita Salta, presten al scoutismo toda la cooperación material y personal que les dicte su elevado patriotismo; estimando la

finalidad de alta cultura que la humanitaria institución se propone.

Art. 5º.—Comuníquese, etc.

Firmado: M. CARLES  
MARTIN J. LOPEZ

Es copia:

Josué Quesada.  
O. Mayor.

Decreto N.º 168

Salta, Octubre 26 de 1918.

Siendo indispensable extender los beneficios de las medidas sanitarias y especialmente profilácticas en todo el territorio de la Provincia de acuerdo con los sistemas y métodos científicos aplicados en todos los países civilizados y cuyo modelo es la Capital de la República;

Para cuyo efecto corresponde a la administración del Estado aconsejarse de la ilustración y experiencia de las autoridades técnicas, a cuyo cargo y bajo cuya responsabilidad estuvieron los diversos servicios sanitarios de la Provincia y la Asistencia Pública de la Municipalidad de Salta con encomiable celo y ciencia manifiesta;

POR TANTO

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1.—Nómbrese una comisión formada por el Presidente del Consejo de Higiene, Dr. Ricardo Araoz, por el Director de la Asistencia Pública, Dr. D. Washington Alvarez, por el Director del Hospital del Señor del Milagro, Dr. D. Antonio Ortelli, bajo la presidencia del Cirujano Militar Dr. D. Tomás Zwank, con el objeto de estudiar y proponer las medidas que deberán adoptarse para la organización de la «Asistencia Pública y Servicio Sanitario de la Provincia de Salta»;

Art. 2º.—El Ministerio de Gobierno deberá proporcionar todos los elementos requeridos por dicha comisión y ordenará que todas las autoridades Provinciales y Municipales se los proporcionen igualmente para el pronto y mejor cumplimiento de este decreto.

Art. 3.º—Comuníquese, etc.

Firmado: CARLES  
MARTÍN J. LÓPEZ

Es copia:

Josué Quesada,  
O. Mayor.

Decreto N.º 169  
Salta, Octubre 26 de 1918

Vista la propuesta que antecede del Sr. Comisionado Municipal de Chicoana

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese al ciudadano D. Francisco Guzmán, Juez de Paz Suplente de dicho departamento, en reemplazo del Sargento Martín Meza que ha hecho renuncia de dicho cargo.

Art. 2.º—Comuníquese, etc.

Firmado: CARLES  
MARTÍN J. LOPEZ.

Es copia:

Josué Quesada  
O. Mayor

Decreto N.º 170  
Salta, Octubre 29 de 1918

Vistas las precedentes propuestas del Sr. Comisionado Municipal del Dpto. de Anta, 2.ª Sección,

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese Juez de Paz Propietario de la 2.ª sección del Departamento de Anta, en reemplazo del Tte. 1.º Juan J. Palacios, que es Comisionado Municipal, al ciudadano D. Celso Barrozo, y encargado del Registro Civil del partido de Balbuena, al ciudadano Pedro Iriarte.

Art. 2.º—Comuníquese, etc.

Firmado: CARLES  
MARTÍN J. LOPEZ

Es copia:

Josué Quesada,  
O. Mayor

Decreto Nro. 171  
Salta, Octubre 29 de 1918

CONSIDERANDO:—Que los motivos que fundaron los decretos de fecha 24 de Agosto, 11 y 19 de Octubre, para

fixar el día de las próximas elecciones de las autoridades ejecutivas y legislativas de la Provincia, para constituir la Junta electoral y para establecer el procedimiento de depuración del padrón, son los mismos que fundan los actos complementarios de la elección.

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1.º—La junta Electoral practicará el escrutinio de las elecciones a que se refiere el decreto del 19 de Octubre, inmediatamente que ella tenga en su poder las urnas respectivas.

Art. 2.º—Dicha Junta electoral designará los ciudadanos que formarán las mesas receptoras de votos, en la forma establecida por el Art. 30 de la ley Nacional de elecciones, núm. 8871.

Art. 3.º—La libreta de enrolamiento es el único título habilitante y el único instrumento de identidad personal para la emisión del sufragio.

Art. 4.º—Aplíquese en las próximas elecciones del 15 de Diciembre, los decretos del Poder Ejecutivo de la Nación que reglamentan la precitada ley 8871 y especialmente los de fecha 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912, los de Febrero 29 de 1916 y Febrero 26 de 1918, que sean aplicables a este acto electoral y estén de acuerdo con resoluciones de esta Intervención Nacional.

Art. 5.º—La policía tomará las medidas necesarias para habilitar los locales en que funcionarán las mesas receptoras de votos, poniéndose a disposición de la junta Electoral a los efectos determinados por el artículo 71 y correlativos de la Ley de Elecciones de la Provincia.

Art. 6.º—Cada presidente de comicio, inmediatamente de terminado el acto electoral, entregará a los Comisarios y Sub-Comisarios de Policía, bajo recibo duplicado, la urna y demás documentos de la elección, para su conducción a esta Capital, pudiendo los partidos políticos custodiar dichas urnas y documentos electorales.

Art. 7.º—El Ministerio de Gobierno aplicará todas las medidas que juzgare

necesarias para el cumplimiento estricto de este Decreto.

Art. 8.º—Autorízase a la Junta Electoral para hacer los gastos que repunte necesarios en el desempeño de sus funciones, con cargo de dar cuenta oportunamente.

Art. 9.º—Comuníquese, etc.

Firmado CARLES.  
MARTÍN J. LÓPEZ.

Es copia:

Josué Quesada,  
Ofi. Mayor

Decreto N.º 172

Salta, Octubre 30 de 1918

CONSIDERANDO: lo previsto en el Decreto N.º 102 de esta Intervención Nacional, referente al arreglo de los caminos que concurren a esta Ciudad y a los efectos de proceder con la mayor rapidez y urgencia para realizar en tiempo y forma aquel propósito.

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1.º—El Sub-Secretario de Gobierno Tte. Coronel D. Agustín Pérez, tendrá su cargo directo la realización de los trabajos a que se refiere el considerando del presente decreto, los que empezarán de inmediato y de acuerdo con las instrucciones que le han sido impartidas.

Art. 2.º—Los gastos que demanden las obras anteriores, serán satisfechas de rentas generales e imputados al Decreto N.º 102 de esta Intervención Nacional.

Art. 3.º—Comuníquese, etc.

Firmado: M. CARLES  
MARTÍN J. LÓPEZ

Es copia:

Josué Quesada  
O. Mayor

—MINISTERIO DE HACIENDA—

Resolución N.º 66

Salta, Octubre 18 de 1918.

Vistos: la solicitud del señor Ernesto Solá en que pide ser exonerado de la Contribución Territorial de su propie-

dad denominada «Caliguito», ubicada en el departamento de Guachipas, fundándose en que ha sido destruida por el Río Grande; lo informado por el Receptor del mencionado departamento, Teniente 1.º Don Pastor Baldesarre, quien afirma que las dos terceras partes de la propiedad han quedado convertidas en playa; y siendo causa para modificar la evaluación de una propiedad la alteración notable de su valor, según establece el art. 3.º de la Ley de Catastro y Contribución Territorial.

*El Ministro de Hacienda*

RESUELVE:

1.º—Reducir a la tercera parte de la evaluación actual, la estimación de la propiedad denominada «Caliguico» del señor Ernesto Solá desde el año corriente.

2.º—Hágase la modificación correspondiente en el catastro de la propiedad raíz, tómese razón en Contaduría y Receptoría General, e insértese en el «Libro de Resoluciones del Ministerio» y dese al BOLETIN OFICIAL.

Firmado R. GOWLAND

Es copia:

Josué Quesada  
Ofi. Mayor

Resolución N.º 67

Salta, Octubre 24 de 1918

Vista la consulta elevada por el señor Comisario de Tablada Sr. Teniente D. Antonio C. Paladino, al señor Receptor General de Rentas sobre el cobro del impuesto a las transferencias de cueros, que se dicen introducidos de la Provincia de Tucumán y, en que se afirma que se pagó ese impuesto u otro análogo, en aquella Provincia, y

CONSIDERANDO: Que la ley N.º 1037 en su artículo 1.º, resuelve categóricamente el caso, imponiendo el impuesto de cincuenta centavos moneda nacional por cada pieza a las transferencias en la Provincia de todo cuero de animal vacuno, cualquiera que sea su procedencia.

• Que gravando el impuesto a la transferencia de cueros por pieza, sin distinguir procedencia de producción ni desti-

no del producto, ni establecer excepción alguna, es lógico concluir, en el punto sometido a consulta, que debe abonarse ese impuesto.

Por estas consideraciones

*El Ministro de Hacienda*

RESUELVE:

1º Toda transferencia de cueros efectuada en la Provincia, cualquiera que sea su procedencia, debe pagar el impuesto que prescribe el art. 1º de la Ley N° 1037.

2º Comuníquese, e insértese en el «Libro de Resoluciones del Ministerio» y dese al BOLETIN OFICIAL.

Firmado: F. GOWLAND  
Es copia:

Alberico B. Isola  
Tte. O. Mayor interino.

Resolución N° 68

Salta, Octubre 26 de 1918

Vista esta solicitud presentada por los señores Díez y Saravia, en que piden acogerse a los beneficios de la Ley N° 207, que no corresponde al Departamento de La Viña, del cual expenden vinos los peticionantes, y

CONSIDERANDO: Que el Poder Administrativo no tiene facultad para extender los beneficios de una ley, por analogía, si nó a lo que ella expresamente determina.

Por esta consideración y informe de la Contaduría General.

*El Ministro de Hacienda*

RESUELVE:

2º No ha lugar a lo solicitado, debiendo los peticionantes si lo estiman conveniente recurrir en oportunidad ante quien corresponda.

2º Dese al BOLETIN OFICIAL, publíquese e insértese en el «Libro de Resoluciones del Ministerio».

Firmado: F. GOWLAND  
Es copia:

Alberico B. Isola  
Tte. O. Mayor interino

Decreto N° 162

Salta, Octubre 22 de 1918

Encontrándose vacante el puesto de

escribiente de la Contaduría General de la Provincia.

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese escribiente en la Contaduría General de la Provincia, con el sueldo que asigna el presupuesto vigente al ciudadano don Constantino P. Tactagi, con antigüedad al 2 de Septiembre ppdo.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese en el R. Oficial.

Firmado:

CARLES  
F. GOWLAND

Es copia:

Josué Quésada  
Ofi. Mayor

Decreto N° 173

Salta, Octubre 30 de 1918

Vista la comunicación elevada por el Consejo de Higiene Pública de la Provincia, en la que solicita autorización para efectuar gastos de inspección, dentro del presupuesto en vigencia y de acuerdo del informe que precede de la Contaduría General.

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1.º—Autorízase al Consejo de Higiene a efectuar los gastos que estime conveniente, dentro de la partida que señala el presupuesto de la Provincia, en su Art. 2.º Inciso 1.º Item 2.º.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial

Firmado:

CARLES  
F. GOWLAND

Es copia:

Alberico B. Isola  
Tte. O. Mayor int.

## EDICTOS

SUCESORIO—Habiéndose abierto el juicio sucesorio de Andrea Olmos de Díaz, y Rosa Díaz de Díaz Soler, se cita a todos los que se consideren con derechos en él para que se presenten a hacerlos valer, en el Juzgado a cargo del Dr. Humberto Cánepa, Secretaría del suscrito.—Salta, 19 de Septiembre de 1918

*Pedro J. Aranda, Secretario*

**SUCESORIO**—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de Doña Josefa de la Cámara de Büll por auto de fecha de ayer del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Doctor Alberto J. Mazza a cargo interino del Juzgado, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a esta sucesión se presenten a hacerlos valer dentro del termino de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Lo que el suscrito Secretario hace saber a los interesados por el presente edicto.

Salta, Octubre 24 de 1918.

*M. Sanmillán*—Secretario

**SUCESORIO**—Llámase por el presente y por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de Don Luis Beltran Arroyo, para que se presenten a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley ante el Juzgado en lo Civil y Comercial a cargo interino del Dr. Alberto J. Mazza y Secretaría del suscrito Escribano.

Salta, Octubre 25 de 1918.

*M. Sanmillán*—Secretario

**SUCESORIO**—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de Don Laureano Avila por decreto de la fecha, el suscrito Juez de Paz Propietario, de la primera sección de este Departamento llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a este juicio ya sea como herederos o acreedores se presenten a hacerlos valer ante este Juzgado de Paz bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Lo que se hace saber por medio del presente edicto.

Rosario de la Frontera,—Octubre 3 de 1918.

*N. Arias*—Juez de Paz

**SUCESORIO**—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de Naimé Aun de Lávaque, por auto de fecha 8 del corriente mes y año, del señor Juez en lo Civil y Comercial Doctor Humberto Cánepa, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, se presenten a hacerlos

valer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Lo que el suscrito Secretario hace saber por el presente edicto.

Salta, Octubre 8 de 1918.

*Pedro J. Aranda*, Secretario

**SUCESORIO**—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de Don Nicolás Laimas por decreto de la fecha, el suscrito Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a este juicio, ya sea como herederos o acreedores se presenten a hacerlos valer ante este Juzgado de Paz, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Lo que se hace saber a los interesados por medio del presente edicto.

Rosario de la Frontera Septiembre 30 de 1918.

*N. Arias*—Juez de Paz

**SUCESORIO**—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de Dr. Robinson García, por auto de la fecha de hoy el Sr. Juez de primera Instancia en lo Civil y Comercial, doctor Alberto J. Mazza, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a esta sucesión, se presenten a hacerlos valer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Lo que el Secretario hace saber a los interesados por el presente edicto.

Salta, Octubre 10 de 1918.

*Nolasco Zapata*, Secretario

**SUCESORIO**—Habiéndose declarado el juicio sucesorio de Doña María Eusebia Sajama por auto de fecha 18 del corriente mes y año del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, Doctor Humberto Cánepa, a cargo interino del Juzgado, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a esta sucesión, se presenten a hacerlos valer dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Lo

que el suscrito Secretario hace saber a los interesados por el presente edicto.

Salta, Octubre 21 de 1918.

*M. Sanmillan E. Secretario*

**SUCESORIO**.—Habiéndose declarado abierto el juicio de don **Pablo Luis Dubois**, por auto de fecha de ayer del señor Juez de primera Instancia en lo Civil y Comercial, doctor Humberto Cánepa, se cita llama y emplaza a todos los que se consideren algún derecho a esta sucesión, se presenten a hacerlo valer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Lo que el suscrito Secretario hace saber a los interesados por el presente edicto.

Salta, Septiembre 26 de 1918.

*Pedro J. Aranda. E. Secretario*

**DESLINDE**.—Habiéndose presentado el Doctor Martín Barrantes, en representación de Don Agustín Zamora, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble denominado «Las Barrancas», ubicado en el partido del Carril Departamento de Chicoana, el que colinda por el Norte, con la finca «Monte Grande» de propiedad de Segundo Juarez Moreno; al Sud, con propiedad de Fernando y Ricardo Sanmillan; al Este, con propiedad de Waldino Goytea, y al Oeste, con propiedad del mismo Señor Goytea, de José Muñoz y de Domingo D. Yuste, el Señor Juez en lo Civil y Comercial Doctor Humberto Cánepa, a cargo interinamente de este Juzgado, ha dispuesto por auto dictado el ocho del corriente hacer saber por el término de treinta días la operación a practicarse para que dentro de él se presenten todos los que tuvieren algún interés a ejercitar sus derechos, y tener por perito propuesto para ejecutar las operaciones pedidas al Agrimensor Don Rodolfo Chaves.—Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente a todos los interesados.

Salta, Octubre 9 de 1918.

*M. Sanmillán—Secretario*

## REMATES

Por **RICARDO M. LÓPEZ**

Por orden del Sr. Juez de 1ª Instancia Dr. Mazza, en el juicio sucesorio Isaias Ibañes, el día 8 de Noviembre 1918, venderé a horas 10 a. m. en el Jockey Bar, Plaza 9 de Julio, los siguientes solares:

Con base 25 % menos de sus tasaciones.

Un solar de una manzana terreno, límites: Sud, calle Dorrego; Este, calle San Martín; Norte, calle Morodias; Oeste, calle Pellegrini.—**Base \$ 3.750.**

Un solar 35 metros frente por 50 fondo, límites: Norte, Petrona P. de Calseri, Sud, y Este, calle Pública, Oeste, M. Illesca.—**Base \$ 600.**

Un solar 25 metros frente por 50 fondo, límites: Norte, M. Cusani Sud, Modesto Illesca, Este, calle Pública, Oeste, C. Castilla.—**Base \$ 750.**

Un solar 40 metros frente por 75 fondo, límites: Norte, calle 25 Mayo; Sud, herederos Julian Gonzalez; Este, heredero Melchora Arias; Oeste, calle Lamadrid.—**Base \$ 1.350.**

Un solar 50 metros frente por 75 fondo, límites: Norte, José Alemán, Sud, Luisa Pantoja, Este, calle Lamadrid, Oeste, José Alemán.—**Base \$ 1.125.**

Un solar 40 metros frente por 50 fondo, límites: Norte, Juan Illesca, Sud, Cirilo Sanchez, Este, calle Urquiza, Oeste, Bartolomé Zigarán.—**Base \$ 600.**

Un solar 75 metros frente por 90 fondo, límites: Sud y Norte, calle Pública, Naciente, Poniente, dueños desconocidos.—**Base \$ 375.**

Un solar 50 metros frente una cuadra fondo, límites: Norte, herederos Mollinedo, Sud, calle Güemes, Este, calle Moreno, Oeste, calle sin nombre.—**Base \$ 600.**

Una chacra espresada cuadro bajo N.º 9 una cuadra frente por 2 fondo.—**Base \$ 3.675.**

Seña 10 % Más datos Córdoba 254

*Ricardo M. López.*

**Por RICARDO M. LÓPEZ**

Por orden del Sr. Juez de 1<sup>a</sup> Instancia Dr. Cánepa, en la Tutela del menor Patricio Torres el día siete de Noviembre del corriente año, venderé en remate público, sin base, dinero al contado a horas diez de la mañana en el Jockey Bar, Plaza 9 de Julio, Avenida Alsina, ciento diez y ocho animales, vacunos, caballar y mular.—Seña 20 º. Más datos Córdoba N.º 254.

*Ricardo M. López*

**Por RICARDO M. LÓPEZ**  
**BASE: \$ 5.000**

Por orden del Sr. Juez de 1<sup>a</sup> Instancia Dr. Cánepa, Secretaria Mauricio Sanmillán, en el juicio de Cayetano Cernuschi, contra Chavarria hermanos y Cabrera, remataré el día 5 de Diciembre 1918, horas 10 a. m. con base de \$ 5.000, los derechos y acciones que corresponden a Silverio, Teresa y Manuel Chavarria, Francisco Cabrera y esposa, en una casa en Cafayate, límites: Norte, Plaza Pública; Sud, casa Banco Nación; Este, Cirila Valdez de Carrizo;

Oeste, Manuela Lima de Gomez. En el Jockey Bar, Plaza 9 de Julio.

*Ricardo M. López*

**Por ENRIQUE SYLVESTER**  
**JUDICIAL SIN BASE**

Por disposición del señor Juez de primera instancia, doctor Alberto J. Mazza, y como perteneciente al juicio de don Rafael Figueroa contra los señores Chavarria Hnos., venderé en pública subasta el día 9 de Noviembre, a las 11 de de la mañana, en el local del Jockey Bar, Plaza 9 de Julio, sin base y al contado,

**trescientos hectólitros de vino de la cosecha del corrientes año,**

cuyo depositario es el señor Silverio Chavarria.

El vino mencionado se encuentra en Cafayate, en las bodegas de los señores Chavarria.

Salta, Octubre 23 de 1918.

*Enrique Sylvester, Martillero*

Talleres Gráficos de la Penitenciaría